



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 579-R-UNICA-2026**

Ica, 7 de abril del 2026

**VISTO:**

El Informe N° 291-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 758-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 123-2026-D-FIPA-UNSLG y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de abril del 2026, referente al uso del Año Sabático del docente **Manuel Alejandro Sotelo Torrealva**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como precedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)"

Que, el artículo 153 inciso 153.9 del del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" indica, que *los docentes tienen derecho a tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5160-2022-R-UNICA de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento del Año Sabático de los docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que señala en su artículo 3.- "Los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" tienen derecho a tener beneficio de Año Sabático según lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 88, numeral 88.9, tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios y también consagro en el Estatuto de la Universidad artículo 153, numeral 153.9"; asimismo su inciso 3.2 Preparación de publicación: Libro o texto de carácter científico, técnico o cultural de nivel universitario;

Que, el docente Manuel Alejandro Sotelo Torrealva docente principal de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita el uso del Año Sabático para el desarrollo del proyecto de investigación, titulado: "**CONGLOMERADO URBANO**";

Que, mediante Oficio N° 015-2026-DAIP-FIPA-UNICA del 29 de enero del 2026, la Directora de Departamento Académico, remite el expediente de año sabático del docente Manuel Sotelo Torrealva, para lo que adjunta el Acta de aprobación respectiva, con la finalidad que se ponga en consideración del Consejo de Facultad;

Que, con Oficio N° 123-2026-D-FIPA-UNSLG de fecha 26 de febrero del 2026, el decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, adjunta en cumplimiento al acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 4 de febrero del 2026 la Resolución Decanal N° 014-2026-D-FIPA-



UNSLG de fecha 6 de febrero del 2026, que aprueba el goce de año sabático al docente MANUEL ALEJANDRO SOTELO TORREALVA, con categoría de principal a tiempo completo (TC), adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para desarrollar el proyecto de investigación titulado “Conglomerado Urbano”;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de marzo del 2026, acordó aprobar el uso del Año Sabático al docente MANUEL ALEJANDRO SOTELO TORREALVA, con categoría y régimen de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CONGLOMERADO URBANO”; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de marzo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el USO DEL AÑO SABÁTICO al docente MANUEL ALEJANDRO SOTELO TORREALVA, con categoría y régimen de principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para desarrollar el proyecto de investigación titulado “CONGLOMERADO URBANO”; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DETERMINAR que el docente señalado en el artículo 1, está obligado a informar cada 4 meses, ante el Decano de su Facultad del avance del desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo al cronograma establecido. El Decano informará a su Consejo de Facultad y remitirá copia a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní  
RECTOR